

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

Resolución No.1 al Contrato No. 8 ( Zona Central)

AÑO: 2017

**DOCUMENTO AUTENTICADO**

**DE**

**“RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-10/2016 “GESTIÓN DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL FSV”.**

**OTORGADO ENTRE**

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**

**Y**

**SOCIEDAD RECREDITO S.A. DE C.V.**

**ANTE LOS OFICIOS DE LA NOTARIO**

**LICDA. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA**



17/7/2017.  
Recibi original.

**Resolución de Prórroga al Contrato de Licitación Pública No. FSV-10/2016 “GESTIÓN DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL FSV”.**

**Resolución No. 1 Contrato No.8 (Zona Central)**

En el Fondo Social para la Vivienda, Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno, San Salvador, a los doce días del mes de Julio de dos mil diecisiete, y de conformidad al Contrato de LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-10/2016 “GESTIÓN DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL FSV”, de fecha veinte de septiembre de dos mil dieciséis, suscrito por el Ingeniero **LUIS GILBERTO BARAHONA DELGADO**, en su calidad de Gerente de Créditos del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, y el Licenciado **JULIO CESAR VALLE MORENO**, actuando en nombre y representación en calidad de Administrador Único de la Sociedad “**RECUPERADORA DE CREDITOS EN MORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, de este domicilio, y **CONSIDERANDO**:

- I. Que según Cláusula: “**I. OBJETO DEL CONTRATO**. Reducir los índices de morosidad de la cartera hipotecaria de la institución”
  
- II. Que según cláusula: **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a: Unidad Presupuestaria 03 Financiamiento de Soluciones Habitacionales; Línea de Trabajo 0301 Financiamiento de Soluciones Habitacionales; Centro de Costo 553 Unidad de Administración de Cartera; Especifico 54399 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos. La forma de pago será mensual y de manera vencida. El trámite de pago iniciará una vez el contratista presente la Factura de Consumidor Final, el cual deberá acompañarse del informe de situación y gestión de la cartera asignada, especificado en el literal f), del numeral **2. Obligaciones de los Contratistas**, contenidas en el romano **II REQUERIMIENTOS**. Los informes deberán ser presentados con la Factura de Consumidor Final de cobro, sin dichos informes el Administrador del Contrato no recibirá la factura. El plazo para el pago de la Factura de Consumidor Final por el servicio prestado de **GESTION DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL FSV**, será de hasta quince (15) días hábiles después de haberse recibido. Las formas de pago de las comisiones a cancelar por



parte del FSV, se presentan a continuación en las siguientes tablas y se establecerán de acuerdo a los resultados que muestren las variaciones de los indicadores de gestión por zona, definidos en el numeral 20. **Metas e Indicadores, 2. Indicadores**, de las Bases de Licitación.

**COMISIONES A CANCELAR DE ACUERDO A RESULTADOS OBTENIDOS EN LA VARIACION DEL INDICE DE CASOS SANOS POR ZONA:**

**TABLA "A"**

**ZONA CENTRAL**

TABLA DE COMISIONES A CANCELAR	PORCENTAJES DE COMISION (MAS IVA)			
	ICS-Índice de Casos Sanos			
	Variación del Índice			
RUBRO	Menores al 0.00%	Entre 0.00% y 0.50%	Entre 0.51% y 1.00%	Mayor 1.00%
Recaudación en EFECTIVO	6.00%	8.00%	9.00%	10.00%
Cancelación del crédito a través de DACION EN PAGO	6.00%	8.00%	9.00%	10.00%
Cancelación del crédito a través del REFINANCIAMIENTO DEL CREDITO	6.00%	8.00%	9.00%	10.00%
Reestructuración de Deudas	6.00%	8.00%	9.00%	10.00%
Cancelación del crédito a través de la VENTA DE LA VIVIENDA	6.00%	8.00%	9.00%	10.00%
Aplicación de ahorros (cotizaciones)	1.40%	1.50%	1.70%	1.80%

NOTA: COMISION APLICADA SOBRE SALDOS EN MORA (no aplica a la cuota vigente del mes en proceso)

**COMISIONES A CANCELAR DE ACUERDO A RESULTADOS OBTENIDOS EN LA VARIACION DEL INDICE DE RECUPERACION DE CUOTAS VIGENTES POR ZONA:**

Estas comisiones serán aplicadas solamente a las cuotas de pago vigentes y pendientes de pago de la cartera identificada como preventiva de acuerdo a la siguiente tabla:

**TABLA "B"**

**ZONA CENTRAL**

TABLA DE COMISIONES A CANCELAR	PORCENTAJES DE COMISION (MAS IVA)			
	IRC- Índice de Recuperación de Cuotas Vigentes			
	Variación del índice			
RUBRO	Menores al 0.00%	Entre el 0.00 y 0.50%	Entre 0.51% y 1.00%	Mayor que 1.00%
Recaudación en EFECTIVO	1.40%	1.50%	1.70%	1.80%

NOTA: Comisión aplicada solamente a cuotas vigentes o pendientes de los préstamos identificados como cartera preventiva (No aplica para aplicación de ahorros (cotizaciones)).

- III. Que según cláusula: **"IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo para la prestación del servicio será de UN (1) AÑO, contado a partir de la emisión de la orden de inicio dada por el FSV, la "Orden de Inicio" será emitida por el Administrador del Contrato posterior a la firma del Contrato. De común acuerdo el contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley".
- IV. Que según cláusula **"VII) GARANTÍAS.** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (Ver Anexo No. 10), para cubrir la prestación de los servicios objeto de la presente licitación, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: [www.ssf.gob.sv](http://www.ssf.gob.sv) en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato para los que resulten adjudicados parcialmente por zona de acuerdo al siguiente detalle: Zona Central: **ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 11,840.00)**, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta seis meses posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya, de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato".
- V. Que según cláusula. **"XII) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A



de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley”.

- VI. Que según Memorándum de fecha 28 de abril de 2017, remitido por el ING. JAIME ARISTIDES CHOTO GALAN, JEFE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA, al ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCIA JEFE UACI, con Asunto: SOLICITUD DE GESTIÓN PARA PRORROGAR CONTRATOS ADJUDICADOS EN LP FSV-10/2016, el cual dice: Por este medio solicito a Usted, realizar las gestiones correspondientes para prorrogar por el periodo comprendido del 1 de Octubre de 2017 al 30 de Septiembre de 2018, los contratos correspondientes a la Licitación Pública No. FSV-10/2016 “GESTION DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL FSV”. La solicitud de prórroga se fundamenta en los aspectos que se mencionan a continuación: **Beneficios del Contrato durante el periodo de octubre 2016 a marzo 2017** 1) En gestión correctiva se ha logrado la recuperación de saldos en mora y vencidos por un monto total de \$15.90 millones, a través de la aplicación de políticas de recuperación: daciones en pago, ventas entre cotizantes, reestructuraciones de deuda, ahorros por cotizaciones y efectivo. 2) En gestión preventiva se ha logrado recuperar \$4.26 millones en concepto de cuotas vigentes. 3) Lograr resolver casos críticos antes de acudir a las instancias judiciales para su recuperación. **Ventajas de la Prórroga** 4) Mantener la experiencia y conocimientos de los actuales gestores contratados. 5) Continuidad en la gestión preventiva y correctiva. 6) Ahorro en costos y tiempo en un nuevo proceso de licitación pública.
- VII. Que según nota de fecha 04 de mayo de 2017, remitida por el ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCIA, JEFE DE LA UACI, a Señor: **RECREDITO, S. A. DE C. V.**, la cual se refiere: Con relación al proceso de Licitación Pública No. FSV-10/2016 “GESTION DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL FSV”, y al contrato suscrito, se somete a consideración lo siguiente: En vista que el contrato mencionado está próximo a vencer y con el objeto de dar continuidad a los servicios, la institución está considerando la posibilidad de prorrogar el mismo, por el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018, en los mismos términos y condiciones del contrato actual. Por lo anterior, solicitamos manifestar por



escrito a más tardar el próximo 12 de mayo de 2017, la disposición o no de prorrogar dicho contrato.

- VIII. Que según nota de fecha 4 de mayo de 2017, remitida por JULIO CESAR VALLE MORENO, a ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCIA JEFE UACI FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, la cual dice: ... Le manifiesto lo siguiente: que me encuentro en la disposición de aceptar la prórroga que se me ha notificado de la licitación N° FSV-10/2016 **“GESTION DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL FSV”**, quedando pendiente la presentación de los documentos y las solvencias solicitadas las cuales presentare antes del 19 de mayo de los corrientes.
- IX. De acuerdo a memorándum de fecha 05 de mayo de 2017, remitido por Alba Alicia Coto de Rivas, Jefe Área de Presupuesto y Cotizaciones, al Ing. Julio Tarcicio Rivas Garcia, Jefe UACI, con ASUNTO: Informe de Disponibilidad Presupuestaria, el cual dice: En respuesta a su nota del 03 de mayo de 2017, en cumplimiento a lo establecido en la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública el art. 10, “Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucional” literal e) “Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso de adquisición”, se informa que la Gerencia de Créditos; presupuesto este servicio para el año 2017; para iniciar el proceso de contratación de **PRORROGA LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-10/2016** denominado **“GESTION DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL FSV”**, según el detalle siguiente: Unidad Presupuestaria 03 Financiamiento de Soluciones Habitacionales, Línea de Trabajo 0301 Financiamiento de Soluciones Habitacionales, Centro de Costo 553 Unidad de Administración de Cartera, Especifico 54399 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos.
- X. **Transcripción del Punto VII) del Acta de Sesión de Junta Directiva No. JD-098/2017 del 1 de junio de 2017**, mediante el cual Junta Directiva, conocida la solicitud presentada por el Ingeniero Luis Gilberto Barahona Delgado, Gerente de Créditos, por unanimidad ACUERDA: **A)** Autorizar la prórroga de los contratos originados en virtud de la Licitación Pública No. FSV-10/2016 **“GESTIÓN DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL FSV”**, suscritos con ...14) Recrédito, S. A. DE C. V. (Zona Central), manteniendo las mismas condiciones del



contrato vigente, para el periodo comprendido entre el 01 de Octubre de 2017 al 30 de Septiembre de 2018. B) Autorizar se delegue en el Gerente de Créditos, Ingeniero Luis Gilberto Barahona Delgado, para que en nombre y representación del FSV, firme las Resoluciones de Prórroga de los contratos respectivos.

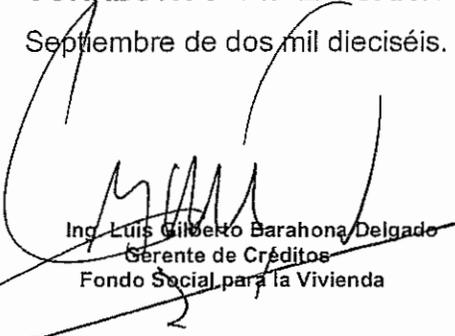
Con base a lo establecido a las razones expuestas en los considerandos anteriores y a las cláusulas I) **OBJETO DEL CONTRATO**, III) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**, IV) **PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**, VII) **GARANTIA**, y XII) **MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA** del contrato original, las partes interesadas convenimos en prorrogar el contrato de “**GESTION DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL FSV**”, en lo siguiente:

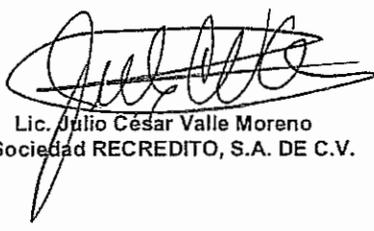
**POR TANTO:**

1. Autorizar la prórroga de los contratos originados en virtud de la Licitación Pública No. FSV-10/2016 “**GESTIÓN DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL FSV**”, suscritos con ...14) Recrédito, S. A. DE C. V. (Zona Central), manteniendo las mismas condiciones del contrato vigente, para el periodo comprendido entre el 01 de Octubre de 2017 al 30 de Septiembre de 2018.
2. La Contratista presentará la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, conforme a lo establecido en la cláusula **VII) Garantía** del contrato original.
3. **FUENTE DE LOS RECURSOS:** Gerencia de Créditos presupuesto este servicio para el año 2017; para iniciar el proceso de contratación de **PRORROGA LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-10/2016** denominado “**GESTION DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL FSV**”, según el detalle siguiente: Unidad Presupuestaria 03 Financiamiento de Soluciones Habitacionales, Línea de Trabajo 0301 Financiamiento de Soluciones Habitacionales, Centro de Costo 553 Unidad de Administración de Cartera, Especifico 54399 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos.
4. A excepción de los conceptos antes mencionados, las demás cláusulas del contrato original se mantienen sin ninguna modificación.



5. La presente resolución de PRORROGA, es parte integral del citado Contrato de Licitación Pública No. FSV-10/2016 "GESTION DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL FSV", de fecha veinte de Septiembre de dos mil dieciséis.

  
Ing. Luis Gilberto Barahona Delgado  
Gerente de Créditos  
Fondo Social para la Vivienda

  
Lic. Julio César Valle Moreno  
Sociedad REREDITO, S.A. DE C.V.

  
DOY FE: Que las firmas que anteceden y que se leen en su orden: la del primero es "ilegible", y la del segundo es "ilegible", son auténticas por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra en su orden la primera por el Ingeniero **LUIS GILBERTO BARAHONA DELGADO**,

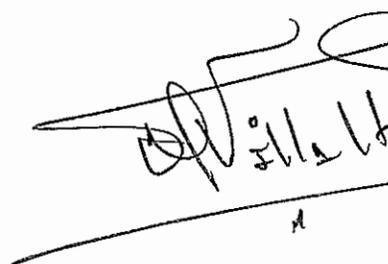
, actuando en su calidad de Gerente de Créditos del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; b) Acuerdo Ejecutivo Número cuatrocientos veinticinco emitido por el señor Presidente de la República el día quince de agosto de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuarenta y Ocho del Tomo número Cuatrocientos doce de fecha quince de agosto de dos mil dieciséis, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, para un período legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al

Licenciado José Tomás Chávez Ruíz; c) Certificación extendida el día dieciséis del mes de agosto de dos mil dieciséis, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado José Tomás Chávez Ruíz, a las nueve horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Salvador Sánchez Cerén; d) Transcripción del Punto VII) del Acta de Sesión de Junta Directiva Número **JD-CERO NOVENTA Y OCHO/DOS MIL DIECISIETE** de fecha de uno de Junio de Dos Mil diecisiete, mediante el cual Junta Directiva, conocida la solicitud presentada por el Ingeniero Luis Gilberto Barahona Delgado, Gerente de Créditos, por unanimidad ACUERDA: **A)** Autorizar la prórroga de los contratos originados en virtud de la Licitación Pública Número FSV-DIEZ / DOS MIL DIECISEIS "GESTIÓN DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL FSV", suscritos con ...atorce) Recrédito, S. A. DE C. V. (Zona Central), manteniendo las mismas condiciones del contrato vigente, para el periodo comprendido entre el uno de Octubre de dos mil diecisiete al treinta de Septiembre de dieciocho. **B)** Autorizar se delegue en el Gerente de Créditos, Ingeniero Luis Gilberto Barahona Delgado, para que en nombre y representación del FSV, firme las Resoluciones de Prórroga de los contratos respectivos; y la segunda por el Licenciado el Licenciado **JULIO CESAR VALLE MORENO,**

actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único de la Sociedad "**RECUPERADORA DE CREDITOS EN MORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", del domicilio de San Salvador, y con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-dos cuatro cero siete cero dos-uno cero dos-cero, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la visto: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **RECUPERADORA DE CREDITOS EN MORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** la cual podrá abreviarse **RECREDITO, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas del día veinticuatro de julio de dos mil dos, ante los oficios del Notario Ricardo Mena Salazar, inscrita en el Registro de Comercio al número **CUARENTA Y NUEVE** del Libro **UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS** de Registro de Sociedades, con fecha treinta y uno de octubre del dos mil dos, y de la cual consta, en su **Cláusula Primera: Naturaleza, Denominación, Nacionalidad y Domicilio:** La sociedad es de naturaleza anónima mercantil y de capital variable; su denominación "**RECUPERADORA**



DE CREDITOS EN MORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que se abreviará “RECREDITO, S.A. DE C.V.”, su nacionalidad salvadoreña, su domicilio la ciudad de San Salvador, pudiendo establecer agencias o sucursales, salas de venta y cuanto otro establecimiento fuere necesario para los intereses sociales, en cualesquiera otra ciudad o lugar en el interior del país o en el extranjero; según **Cláusula Segunda: Finalidad:** La sociedad tendrá por finalidad el comercio, la industria, los servicios y la agricultura, en general y en especial: a) los servicios legales que incluyen servicios de Abogacía en general, procuración, representación, consultoría, en general, en todas las ramas del derecho, entre otros; según **Cláusula Tercera: Plazo:** El plazo social es por tiempo indeterminado, pudiendo la Junta General Extraordinaria de Accionistas y con el voto favorable de las tres cuartas partes de las Acciones, acordar su disolución en cualquier tiempo; según **Cláusula Sexta, Dirección y Administración.** La sociedad estará dirigida por la Junta Genta General de Accionistas y Administrada por un administrador Único; Según **Cláusula Décima Primera: Representación de la Sociedad.** La representación general, judicial o extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma o denominación social estará a cargo del Administrador Único Propietario; b) Testimonio de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Modificación del Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del día once de marzo de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Nelson Antonio Castillo Ramírez, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número UNO del Libro TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, con fecha veintinueve de mayo de dos mil catorce, en la cual consta que el día trece de septiembre de dos mil trece, se celebró la Junta General Extraordinaria y Ordinaria de accionistas, sin previa convocatoria por encontrarse reunidos y representado el CIEN por ciento de las acciones que constituyeron el capital social, Junta General quedo debidamente instalada conforme a la ley y en la cual se acordó por unanimidad entre otras: ...a) Aumentar el Capital y c) nombrar al señor Julio Cesar Valle Moreno como Administrador Único y al señor Carlos Eduardo Nolasco Hernández como Administrador Único Suplente, para un período de SIETE años, tal como lo establece el artículo doscientos cincuenta y cinco del Código de Comercio. San Salvador, a los doce días del mes de julio de dos mil diecisiete.-

  
A





VERSIÓN PÚBLICA